



**GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL No.- 825 2021-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **18 NOV. 2021**

VISTO:

Las solicitudes presentadas por los trabajadores de las diferentes Unidades Orgánicas de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, y demás documentos adjuntos en ciento seis (106) folios, sobre licencias por motivos de enfermedad, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política de Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, las licencias son las autorizaciones para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días, el uso del derecho de licencia se inicia a petición del trabajador y se formaliza mediante acto resolutivo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 66° Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el artículo 66° del Reglamento Interno de Trabajo del Gobierno Regional Ayacucho, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 735-2015-GRA/GR; cuya aplicación rige tanto para los trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057, Contrato Administrativo de Servicios - CAS;

Que, mediante solicitudes citadas en la parte expositiva de la presente resolución, los trabajadores de las diferentes Unidades Orgánicas de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho - Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, han presentado solicitudes individuales, solicitando que la entidad les conceda licencia por motivos de enfermedad, de cuya revisión exhaustiva realizado a cada expediente relacionado al caso materia de petición, se concluye que se encuentran debidamente justificados, con los respectivos certificados médicos;

Que, la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, concordante con los artículos 109° y 111° Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las condiciones para la expedición del presente acto administrativo;



Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 27783 Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutiva Regionales Nos. 1216-2011-GRA/PRES y 156-2020-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, con eficacia anticipada al amparo del artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Licencia por motivos de Enfermedad a favor de los trabajadores de las diferentes Unidades Orgánicas de la Unidad Ejecutora 001 Región Ayacucho - Sede Central, Pliego 444, Gobierno Regional Ayacucho, correspondiente al mes de julio- 2021, bajo las condiciones establecidas en el Anexo: 001, que rubricados al margen forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las licencias concedidas a través del artículo primero de la presente resolución, los veinte (20) primeros días; sus remuneraciones serán pagadas por el Empleador y los que excedan a dicho periodo serán subsidiados por ESSALUD, de conformidad a lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 26790.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción del presente acto resolutivo a los interesados, Oficina de Recursos Humanos, File Personal de cada trabajador - Área de Escalafón, Responsable del Área de Registro y Control de Personal, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, Unidad de Bienestar Social y demás instancias pertinentes conforme establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. LUIS RIVERA MEDINA
Director de la Oficina de Recursos Humanos

ANEXO N° 001

CUADRO DE LICENCIA POR ENFERMEDAD MES JULIO- 2021

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DEL	AL	DIAS	TOTAL
1	MOISES RAMON MOLINA CARDENAS	24/06/2020	02/07/2020	9	9
		03/07/2020	08/07/2020	6	6
2	ENRIQUE NUÑEZ RETAMOZO	05/07/2021	05/07/2021	1	1
3	DEMETRIO GUTIERREZ AYALA	05/07/2021	05/07/2021	1	1
4	ROSBELT CRISOSTOMO ZEA	05/07/2021	12/07/2021	8	8
5	WILBER SOTO BALLENAS	07/07/2021	20/07/2021	14	14
6	NOEMI MELISSA CORDOVA CRESPO	08/07/2021	11/07/2021	4	4
7	HERNAN MEDINA REJANO	12/07/2021	15/07/2021	4	4
8	ELIZABETH GUERRA MOLINA	12/07/2021	13/07/2021	2	2
		14/07/2021	17/07/2021	4	4
9	JESUS TERESA CUADROS MOQUILLAZA	12/07/2021	15/07/2021	4	4
10	OSCAR JUAN SACSARA MENDIVIL	13/07/2021	17/07/2021	5	5
11	NILDA VILLAVICENCIO FLORES	13/07/2021	16/07/2021	4	4
12	JESENIA IVETTE RICALDE SICA	16/07/2021	19/07/2021	4	4
13	NANCY CHARI VELARDE FLORES	16/07/2021	19/07/2021	4	4
14	ANA MARIA PALOMINO IPURRE	17/07/2021/	05/08/2021	20	20
15	JULISSA F. VASQUEZ HERNANDEZ	21/07/2021	23/07/2021	3	3
16	CARLOS A. SAAVEDRA OCHANTE	30/07/2021	30/07/2021	1	1
17	ROSALIA ALFARO GOMEZ	30/07/2021	30/07/2021	1	1
18	RENAN M. AÑANCA HUAYTALLA	30/07/2021	30/07/2021	1	1
19	VIRGILIO HUASHUAYO CORDERO	30/07/2021	30/07/2021	1	1
20	ROSA VERGARA RIVERA	30/07/2021	30/07/2021	1	1
21	PILAR HUAMAN CALDERON	30/07/2021	30/07/2021	1	1
					0



ANEXO N° 001

